

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

20 SEP 2021.

Rad. No. 110014003061 2019 02178 00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, obran dineros que alcanzan a cubrir el monto de las liquidaciones y crédito debidamente aprobadas, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Teniendo en cuenta que obran dineros en el presente asunto, entréguese a la Cooperativa Financiera Cotrafa (según endoso) la suma de \$7.675.370.37 (credito) + \$721.086.37 (costas) total \$8.396.456.74 y los dineros restantes previo cumplimiento del ordinal segundo entréguese a la parte demandada a quien se le haya descontado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 21 SEP 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría